



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que el doctor MARIO NAVARRO PARRA, apoderado de la parte demandada, mediante correo electrónico presentó memorial el día 28 de junio de 2023 a las 3:42PM, solicitando la nulidad de todas las actuaciones procesales. Se deja constancia que quien presenta la solicitud, indica en su correo electrónico que ya había presentado el memorial con anterioridad a fecha 15 de junio de 2023, no obstante, revisado exhaustivamente el correo institucional, no se evidencia presentación alguna. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	PAGO POR CONSIGNACIÓN
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTES	WALTER DE JESÚS PACHECO CAMPO Y OTRO
DEMANDADOS	PURIFICACIÓN MENDEZ Y OTROS
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2023-00021-00
FECHA	30 DE JUNIO DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, por medio del cual la solicita la nulidad de todas las actuaciones del proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, dispone el artículo 134 del C.G.P, que **“El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias”**.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente caso se correrá traslado a la parte demandante para que pueda pronunciarse de la nulidad propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada. Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA.**

RESUELVE

CÓRRASE traslado a la parte demandante del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, para que dentro de los tres (3) días siguientes haga el respectivo pronunciamiento si a bien lo considera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No25
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 04 de julio-2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89e64448f51938fae54029384746a1268c1fd6a17ac076fb8dcd8830a62d0b7**

Documento generado en 30/06/2023 06:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>